



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL DE LAS EMBARCACIONES QUE SE INDICAN EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MAULE - 00277/2023

Constitución, 18/ 11/ 2023

VISTOS:

Lo Informado por la Encargada de Control de Cuotas Regional del Maule, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 521 de fecha 18 de noviembre de 2023; la Resolución Exenta N° 2775, de fecha 30 de diciembre de 2022, y Resolución Exenta N° 2640, de 22 de diciembre de 2022 ambas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrológicos. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutarla política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°2775 de fecha 30 de diciembre de 2022 citada en vistos, se estableció la distribución regional de la cuota de captura de la pesquería de BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL, para ser extraída, en el periodo comprendido entre desde el 01 de agosto al 31 de diciembre del presente 2023, según Resolución Exenta N° 2640 del 22 de diciembre del 2022 citada en vistos por las embarcaciones que se señalan en tabla siguiente:

Rango Eslora	Nave	RPA	Matricula - Capitanía
Mayores a 12 Metros	BRISA I	701340	2434- LEB
	BUENA FE II	957364	1056- TALC
	CAICAVEN	28584	563- CON
	CHINCHIBI	900395	366- CON
	CRISTOBAL	969096	3654- CON
	FARAON	969587	445- CON
	HERACLES	30439	560- CON
	HUANAY	30440	1188- CON
	IGNACIA MONSERRAT	964908	3153- CON
	IVAN ANDRES	699540	6046- ANC
	LAUREANO V	4443	682- CON
	LEONORA	30428	545- CON
	LUZ ELENA	902118	602- CON
	MARIELA SOLEDAD	968295	3520- CON
	OCEANIA	700291	984- SNO
	PINITA	698122	887- CON
	PUNTA DE HUMO	30419	1169- CON
	PUNTA DEL ESTE	913293	1003- CON
	RICARDO I	39434	572- CON
	RIO PELLUHUE I	4428	625- CON
	RIO PELLUHUE II	4480	794- CON
	SURAZO	700172	576- CON
TRAVESIA I	701804	4209- CON	
YOLANDA FILOMENA	28590	1070- CON	
YOLANDA II	968568	525- CON	
Menores a 12 Metros	ANA DELIA III	699086	3377- CON
	AVENTURERO IV	698522	3669- CON
	BAYWACHT II	966647	3399- CON
	BENJAMIN ANTONIO	699984	4008- CON
	CHILOTE I	961144	3001- CON
	CHUNGUNGO 2	965150	3243- CON
	CLARA INES	966147	3355- CON
	CRISTOBAL II	699758	4007- CON
	KARINA ANDREA III	697782	3882- CON
	LUCAS II	698623	3638- CON
	MARIA IRENE III	965110	2390- CON
	MARTIN II	968554	3592- CON
	MATEO SEBASTIAN	701583	4100- CON
	OLIMPO V	966766	3405- CON
	SALVADOR GAVIOTA VI	967520	3469- CON
	SAMURAI VI	701173	4164- CON
	TATA RENE III	700980	4152- CON
	TITAN DEL MAR I	965111	2474- CON
TRINIDAD II	699957	4016- CON	
WENA FIESTA	699573	3837- CON	

Que, la Encargada de Control de Cuotas Regional del Maule, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 521 de fecha 18 de noviembre de 2023, ha informado que, de acuerdo antecedentes extractivos, al volumen desembarcado a la fecha y las proyecciones de pesca, se determinó el pronto agotamiento de la cuota asignada, por lo que se debe proceder a establecer un cese de la actividad extractiva sobre esta asignación de pesca.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada pesquería, inscritas en la Región del Maule, señaladas en la tabla precedente deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL REGIÓN DEL MAULE, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declarase el cierre de cuota de BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL REGION DEL MAULE asignada a las embarcaciones que participan de la mencionada pesquería, inscritas en la Región del Maule, por agotamiento de esta para el período que comprende desde el 01 de agosto al 31 de diciembre del presente 2023. que se señalan a continuación:

Rango Esloza	Nave	RPA	Matricula - Capitania
Mayores a 12 Metros	BRISA I	701340	2434- LEB
	BUENA FE II	957364	1056- TALC
	CAICAVEN	28584	563- CON
	CHINCHIBI	900395	366- CON
	CRISTOBAL	969096	3654- CON
	FARAON	969587	445- CON
	HERACLES	30439	560- CON
	HUANAY	30440	1188- CON
	IGNACIA MONSERRAT	964908	3153- CON
	IVAN ANDRES	699540	6046- ANC
	LAUREANO V	4443	682- CON
	LEONORA	30428	545- CON
	LUZ ELENA	902118	602- CON
	MARIELA SOLEDAD	968295	3520- CON
	OCEANIA	700291	984- SNO
	PINITA	698122	887- CON
	PUNTA DE HUMO	30419	1169- CON
	PUNTA DEL ESTE	913293	1003- CON
	RICARDO I	39434	572- CON
	RIO PELLUHUE I	4428	625- CON
RIO PELLUHUE II	4480	794- CON	
SURAZO	700172	576- CON	
TRAVESIA I	701804	4209- CON	
YOLANDA FILOMENA	28590	1070- CON	
YOLANDA II	968568	525- CON	
Menores a 12 Metros	ANA DELIA III	699086	3377- CON
	AVENTURERO IV	698522	3669- CON
	BAYWACHT II	966647	3399- CON
	BENJAMIN ANTONIO	699984	4008- CON
	CHILOTE I	961144	3001- CON
	CHUNGUNGO 2	965150	3243- CON
	CLARA INES	966147	3355- CON
	CRISTOBAL II	699758	4007- CON
	KARINA ANDREA III	697782	3882- CON
	LUCAS II	698623	3638- CON
	MARIA IRENE III	965110	2390- CON
	MARTIN II	968554	3592- CON
	MATEO SEBASTIAN	701583	4100- CON
	OLIMPO V	966766	3405- CON
	SALVADOR GAVIOTA VI	967520	3469- CON
	SAMURAI VI	701173	4164- CON
	TATA RENE III	700980	4152- CON
TITAN DEL MAR I	965111	2474- CON	
TRINIDAD II	699957	4016- CON	
WENA FIESTA	699573	3837- CON	

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las **23:59 horas del 21 de noviembre del 2023**, es decir, los artes y aparejos de pesca utilizados deberán encontrarse virados a la hora antes mencionada. Así mismo se establece como **plazo máximo de recalada las 23:59 horas del día 24 de noviembre del 2023**.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"



**ANDREA MELIZA ALFARO TORRES
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

CRI

Distribución:

Dirección Regional Maule
Oficina Provincial Licantén
Oficina Provincial Pelluhue